



Accidentes Personales



Serán asegurados los pintores clasificados por el tomador, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia los asegurados deberán ser menores de 69 años al momento de ingresar a la póliza.

- No se aseguran progenitores ni familiares diferentes a los enunciados anteriormente.
- Las personas que superen los 70 años de edad, no son objeto de éste seguro.

La designación de los beneficiarios es una POTESTAD LIBRE, EXCLUSIVA E INDELEGABLE DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS. Por lo anterior, cada uno de los asegurados deberá indicar el nombre de las personas a quienes desea que se les entregue la indemnización con sus porcentajes respectivos o, si lo prefiere, declarar que desea que sean los beneficiarios de ley quienes reciban dicho beneficio. Debe hacerse en comunicación escrita debidamente firmada por el asegurado.

Valores asegurados máximos empleados:

Muerte accidental: Col.\$3.000.000

Invalidez o desmembración accidental : \$ 3.000.000

Bono Canasta: 600.000

Muerte Accidental:

Incluye cobertura por lesiones o muerte causada con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, SURAMERICANA pagará a los beneficiarios la suma asegurada alcanzada por este amparo a la fecha del accidente.

Se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

Edad Muerte Accidental:

Mínima de Ingreso: 18 años

Máxima de ingreso: 69 Años

Permanencia 70 años

Exclusiones Muerte Accidental:

- a. lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente. (Se levanta la exclusión)
- b. suicidio o tentativa de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.

- c. el uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- d. actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía
- e. fisión o fusión nuclear o radioactividad, sea en forma directa o indirecta.
- f. intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase. (Se levanta la Exclusión)
- g. el uso, como conductor o acompañante, de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos ruedas si el asegurado es menor de 25 años. (se levanta la exclusión)
- h. enfermedades congénitas o adquiridas, lesiones o defectos físicos originados u ocurridos antes de la vigencia, con o sin conocimiento del asegurado

INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTALES:

Incluye cobertura por lesiones O muerte causada con arma de fuego, cortante, punzante O contundente. Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado adiciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación, SURAMERICANA le pagará, de la suma asegurada alcanzada por este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados a continuación siempre y cuando sobreviva a la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días comunes:

- a. Por toda lesión diferente a las enumeradas en los literales b. a j. de la presente cláusula, que le impida al Asegurado desempeñar total y permanentemente su propia ocupación u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia..100% La invalidez en cualquiera de sus manifestaciones deberá ser certificada por la entidad de Riesgos Profesionales (A.R.P), por la Entidad Promotora de Salud (E.P.S) o por la Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P) a la cual se encuentre afiliado el Asegurado. En caso de no estar afiliado a ninguna de las anteriores entidades la certificación deberá ser expedida por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), con base en el Manual Único para Invalidez vigente, donde el porcentaje de incapacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. En caso de discrepancia entre el dictamen del médico o entidad que certifican la invalidez y SURAMERICANA, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Invalidez.
- b. Por la pérdida total e irremediable de la visión por ambos ojos. .. 100%
- c. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.. 100%
- d. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie... 100%
- e. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.. 100%
- f. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie ... 60%
- g. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo...60%
- h. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.... 20%
- i. Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los restantes dedos de las manos... 10%

Edad de Ingreso y Permanencia para Invalidez Accidental:

Mínima de Ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 69 Años
Permanencia 70 años

Exclusiones Invalidez por accidente:

Aplican las mismas del amparo de muerte accidental.
BONO CANASTA (aplica por muerte accidental): \$600.000 suma única
Auxilio Funerario: No aplica
Continuidad: no aplica

Amparo Automático:

Se dará amparo automático a los asegurados en el momento que se reciba el listado por parte Tomador, estas personas deberán cumplir con las edades de ingreso que se indican más adelante

Revocación: Ampliación del término de revocación de la póliza (30) días calendario, solo para los amparos adicionales.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro: 30 días R/ se da plazo de 30 días para la póliza ORO y PLATA, para la de TERINSA como la vigencia es de 30 días, el plazo de aviso de siniestro es de 20 días

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO

Para acreditar el derecho a la indemnización El Tomador, El Asegurado o los beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

a. Por muerte accidental

- Formulario de reclamación.
- Registro civil de defunción.
- Registro civil de nacimiento del asegurado.
- Acta de levantamiento de cadáver.
- Certificado de necropsia.
- Informe y Certificado del o de los médicos tratantes.
- Original de la póliza
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- Dos declaraciones extrajuicio sobre el número de hijos del asegurado y sus nombres, cuando su designación como beneficiarios no sea nominal sino genérica.
- Cuando sea el caso de pago a herederos, la prueba de esta calidad.
- Certificación del monto de la deuda si el beneficiario es un acreedor.

b. Por invalidez, desmembración o inutilización accidental o por enfermedad

- Formulario de reclamación.
- Informe médico y certificado de médico legalmente habilitado para calificar invalidez
- Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al Asegurado.
- Dictamen médico

c. Por gastos de curación por accidente

- Formulario de reclamación
- Informe y certificado médico.
- Facturas originales canceladas.